



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**RESOLUCION 23/23 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE
APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA 330015423000599**

En la Ciudad de México siendo el día 31 de agosto del año dos mil veintitrés-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015423000599 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 3 de agosto de 2023, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015423000599, en la que se requirió.

*"RESPECTO A VALES DE DESPENSA, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION DE 2018 MONTO TOTAL MONTO POR PERSONA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CUANTOS BENEFICIARIOS EMPRESA QUE SE CONTRATO VERSION PUBLICA DEL CONTRATO FACTURA (S) COMPLETA (S) LO ANTERIOR LO SOLICITO EN DATOS ABIERTOS DE EXCEL."
(Sic)*

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2023, al L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, realizara la búsqueda de información y lo informara a más tardar el día 14 de agosto de 2023.

3. Con fecha 18 de agosto de 2023 el L.C. Raúl Ángeles Aparicio Subdirector de Recursos Humanos, a través de correo electrónico notificó lo siguiente

"Para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información me permito informarle:

Que la información que solicita se encuentra en los Archivos Adjuntos."

El archivo de Word, contiene lo siguiente:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

23/23

Con objeto de atender la solicitud de acceso 330015423000599, que a la letra dice:

"RESPECTO A VALES DE DESPENSA, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION DE 2018

PRODUCTIVIDAD 2018

MONTO TOTAL MONTO POR PERSONA
\$883.00

CUANTOS BENEFICIARIOS
1440

EMPRESA QUE SE CONTRATO
Efectivale, S. de R.L. de C.V.

MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2018

MONTO TOTAL MONTO POR PERSONA
\$12,100.00

CUANTOS BENEFICIARIOS
2453

EMPRESA QUE SE CONTRATO
Edenred México, S. A. de C.V.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
Invitación a Cuando Menos 3 Personas Electrónica Nacional

VERSION PUBLICA DEL CONTRATO FACTURA (S) COMPLETA (S)

LO ANTERIOR LO SOLICITO EN DATOS ABIERTOS DE EXCEL."(sic passim)

Además, hace la entrega de los siguientes documentos.

CONTRATO	PROVEEDOR
RM-MT-0137/18	EFFECTIVALE, S DE R.L. DE C.V.

No. DE FACTURA	PROVEEDOR
EA-00396989	EFFECTIVALE, S DE R.L. DE C.V.
EA-00387053	EFFECTIVALE, S DE R.L. DE C.V.
EA-00391917	EFFECTIVALE, S DE R.L. DE C.V.
EA-00385157	EFFECTIVALE, S DE R.L. DE C.V.
000004537061	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



000004516413

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

4. Con fecha 21 de agosto, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, le solicitó al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, enviara a más tardar el 23 de agosto de 2023, la versión pública de las facturas remitidas, ya que se observó que contienen datos susceptibles de clasificarse y que el contrato RM-MT-0138-18 le hace falta la hoja número 1 de 6, el cual, si contara con información clasificada, se deberá remitir en original y versión pública.

5. El 28 de agosto de 2023, la Lic. María del Carmen Medina García, Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional, por instrucciones de la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, emitió el oficio 6100/202/2023, dirigido al C. P. Cipriano Solís Badillo, Director de Administración, en los siguientes términos.

"[...] hago de su conocimiento que se tiene retraso en la entrega de la información en versión pública que atenderá la solicitud de acceso número 330015423000599 y que fue turnada al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos.

Lo anterior, impide que se pueda elaborar la resolución para que el comité de Transparencia apruebe la misma y estar en condiciones de entregar la respuesta al ciudadano.

Por lo que, con objeto de evitar una denuncia por incumplimiento y llamadas de atención por parte del Órgano Interno de Control, se solicita su valioso apoyo a fin de que gire sus instrucciones para que se entregue la información de manera inmediata."

6. El 28 de agosto de 2023, el L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, remitió a través de correo electrónico, la versión pública de los documentos, en los que se testó los datos Factura, Folio Fiscal, No. de Serie del Certificado del CSD, No. de serie del Certificado del SAT, Cliente, Pedido, No. de control, RFC, sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT, No. de cuenta y Referencia bancaria

7. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, envió correo electrónico el día 28 de agosto de 2023 al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, solicitando revisar las versiones públicas entregadas, en virtud de que en las facturas, los datos testados son visibles, algunos de ellos no se consideran datos confidenciales al tratarse de personas morales (Cliente, Pedido, No. de Control, RFC, etc) y, no se señala el fundamento y motivo de la clasificación; en el caso del contrato, no se cuenta con la hoja 1 de 6, por lo que no se advierte si este cuenta con datos confidenciales.

8. El 29 de agosto, el L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, remitió a través de correo electrónico, la versión pública de los documentos.

9. Los integrantes del Comité de Transparencia en la sesión vigésima novena extraordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2023, señalan que las tres facturas identificadas con el logo de Edenred tienen visible el número de cuenta bancaria, lo cual vulnera datos personales, requiriéndole al L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos que realice el testado con la justificación y fundamentación que corresponda.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

23/23

CONSIDERANDO

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con el L.C. Raúl Ángeles Aparicio Subdirector de Recursos Humanos, a fin de que proporcionaran la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

IV. El L.C. Raúl Ángeles Aparicio Subdirector de Recursos Humanos, realizó la búsqueda de la expresión documental que atendiera el requerimiento del solicitante, y entregó copia de facturas y contrato en original y versión pública, en los que se testaron los datos Folio Fiscal, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificado del SAT, No. de cuenta Bancaria y Número de credencial de elector, por encontrarse dentro de los supuestos señalados en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad de los datos testados, misma que a continuación se analiza.

V. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...]"

VI. El artículo 113 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]" (sic)
[...]

VII. Número de folio de Credencial de elector.

Es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.

Página 14 / 8





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Folio Fiscal UUID:

El número de folio de la factura, corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que usa estándares técnicos de seguridad Internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura. La Factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas.

De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar Información. En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

DIT. 952-2019

IX. Serie del certificado:

El certificado de sello digital, o en este caso señalado por como la serie del certificado emisor, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está Vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a Que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita: garantizando el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIT. 952-2019

X. CÓDIGO BBD y/o código QR

Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.

Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

DIT 952-2019 INAI

XI. Cadena Original, sello digital, serie del certificado del SAT.

La cadena original, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet; la cadena original del CFDI; Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada; Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada; El código QR es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social con la siguiente secuencia: La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante; número de folio fiscal del comprobante (UUID); FC del emisor. RFC del receptor. Total del comprobante. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante El Folio fiscal es representado en los comprobantes con las siglas UUID. Son las siglas en ingles del Identificador Universalmente Único. El número de serie del certificado se compone de 20 posiciones (Números) y es el que se le asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica, tanto en la Cadena como en el código QR, se puede visualizar el RFC del emisor y Receptor, Nombre y/o Razón social y lugar de expedición del comprobante, mismos que están considerados datos personales del contribuyente

DIT 952-2029 INAI

Se concluye que la cadena original, sello digital y series del certificado son datos con clasificación confidencial, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública

XII. Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública

XIII, El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

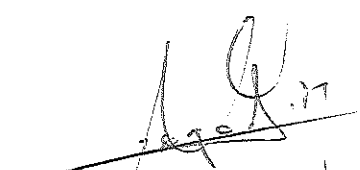


PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la clasificación por ser confidencial de los datos Folio fiscal UUID, Certificado del SAT, Certificado Digital del emisor, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, Código QR y número de Cuentas Bancarias de las facturas EA-00396989, EA-00391917, EA-00387053 y EA-00385157 emitidas por la empresa EFECTIVALE, S DE R.L. DE C.V., así como el dato Número de Credencial de Elector del contrato RM-MT-0137/18 entregados para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015423000599.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de las facturas y el contrato citadas en el numeral que antecede y que darán atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015423000599, conforme a los considerandos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución, las versiones públicas de las facturas y contrato aprobados en atención a la solicitud de acceso 330015423000599, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

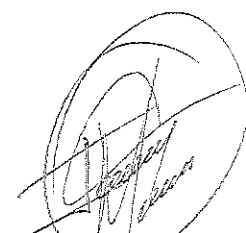
Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la Vigésima Novena reunión extraordinaria presencial de 2023 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.


LIC. CIRO LÓPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio en representación de la DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia


LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemeroteca y Coordinador General de los Archivos


C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ,
Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México Federico Gómez



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



“Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley. [...]” (sic)

XIV. Asimismo, el artículo 108 de la citada ley, señala:

“Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.” [Énfasis añadido]

XV. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indican.

“[...] Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.” (Sic)

“[...] DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, “Modelo para testar documentos impresos”.

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.” (Sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

RESUELVE

Página 17 / 8



2023
AÑO DEL
Francisco VILLA